

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.2.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

La realización del servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio constituyen, en virtud del artículo 1 de la LOU, el objetivo principal de la UA.

La consecución de este objetivo se concibe en el marco de una garantía estricta de la calidad de las Universidades inherente a la política universitaria y que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 31 de la LOU tiene como objetivos:

- a) La medición del rendimiento del servicio público de la educación superior universitaria y la rendición de cuentas a la sociedad.*
- b) La transparencia, la comparación, la cooperación y la competitividad de las Universidades en el ámbito nacional e internacional.*
- c) La mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades.*
- d) La información a las Administraciones públicas para la toma de decisiones en el ámbito de sus competencias.*
- e) La información a la sociedad para fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesores.*

Así mismo, el apartado 1 del mismo artículo, considera elementos imprescindibles para alcanzar los citados objetivos la **evaluación**, la **certificación** y la **acreditación** de:

- a) Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*
- b) Las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior.*
- c) Las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario.*
- d) Las actividades, programas, servicios y gestión de los centros e instituciones de educación superior.*
- e) Otras actividades y programas que puedan realizarse como consecuencia del fomento de la calidad de la docencia y de la investigación por parte de las Administraciones públicas.*

**SEGUNDO.** En este contexto, el que respecta al ámbito en particular de las actividades de EVALUACIÓN, la UA necesita realizar dos tareas fundamentales:

- La realización de encuestas de satisfacción de usuarios/as de unidades y usuarios/as de servicios de la UA.
- La realización de encuestas de inserción laboral al alumnado egresado de másteres universitarios.

**TERCERO.** Mediante memoria de fecha 31 de enero de 2018 del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la UA, se propone que las dos tareas anteriormente citadas se realicen a través de un encargo de gestión a la Fundación.

**CUARTO.** Mediante Resolución de la Vicerrectora de Planificación Económica de fecha 2 de febrero de 2018, se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación, la cual llevará a cabo las citadas tareas atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y la memoria económica de fecha 31 de enero de 2018.

**QUINTO.** El expediente de encargo de gestión se someterá a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.

**SEXTO.** El artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, dentro del ámbito de los contratos y negocios excluidos de dicha ley, “*los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo*”.

El artículo 24.6 del citado Texto refundido establece que “*los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*”

*En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen”.*

**SÉPTIMO.** Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación y que vienen indicadas en la memoria de necesidades de fecha 31 de enero de 2018 son las siguientes:

- La Fundación tiene una dilatada experiencia en materia de encuestas conducentes a la evaluación de los servicios universitarios y la inserción laboral del alumnado egresado que arranca en el año 2006.
- Que en dicho año 2006 se firman tres protocolos de encomienda de gestión para la organización y ejecución de las siguientes encuestas:
  - Protocolo nº 7 de 28 de abril de 2006: encuestas de inserción laboral del alumnado egresado de la Universidad.
  - Protocolo nº 8 de 28 de abril de 2006: encuestas de evaluación del profesorado.
  - Protocolo nº 10 de 15 de octubre de 2006: encuestas para la evaluación docente y de servicios de la Universidad.
- Que para la realización de encuestas, la Fundación ha contado, desde su puesta en funcionamiento en el año 2004, con la bolsa de empleo del Gabinete de Iniciativas para el Empleo (GIPE) integrada por el personal recién titulado de la Universidad y, por tanto, tras una minuciosa selección de los candidatos y candidatas, el servicio de recursos humanos de la Fundación ha venido contratando al personal especializado para la realización de las encuestas. Además, en la actualidad la Fundación cuenta entre su propio personal fijo discontinuo con un número más que suficiente de personas especializadas para llevar a cabo el objeto de la encomienda que se plantea.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación General pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión de la Vicerrectora de Planificación Económica y considerando procedente encargar a la Fundación General la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,



## RESUELVO

### PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación General, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la realización de encuestas de evaluación de calidad.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaboradas por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

### SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

### TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Seguidamente se relacionan las tareas más relevantes del encargo:

***TAREA 1 Realización de la encuesta de satisfacción de usuarios/as de unidades y usuarios/as de servicios de la UA.***

La realización de las encuestas de satisfacción de usuarios de tipo telefónico, cuyo periodo de realización se extiende durante 3 semanas, y que está previsto desarrollar en los dos primeros trimestres de 2018. El número aproximado de encuestadores necesarios es de tres, si bien esto estará en función del mantenimiento de las necesidades actuales.

***TAREA 2 Realización de las encuestas de inserción laboral del alumnado egresado en másteres oficiales de la UA.***

Son encuestas de tipo telefónico, cuyo periodo de realización se extiende durante tres semanas, y que está previsto desarrollar en el segundo trimestre de 2018. El número aproximado de encuestadores necesarios es de cinco, si bien esto estará en función del mantenimiento de las necesidades actuales.



A continuación, se detalla el encargo en forma de tabla:

Tarea a realizar	Fecha	Duración	Tipo de tarea	Número aproximado de encuestadores (1)
Encuesta de satisfacción de usuarios de unidades/servicios de la UA	Primer/Segundo trimestre de 2018	3 semanas	Realización de encuestas telefónicas	3
Encuesta de inserción laboral de alumnado egresado de máster universitario	Segundo trimestre de 2018	3 semanas	Realización de encuestas telefónicas	5

(1) El cálculo del número de encuestadores/as podría verse modificado ligeramente ya que está sujeto a la decisión final de los diseños muestrales.

#### **CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO**

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, la relación de tareas anteriormente citadas se ejecutará en colaboración con el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa, con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La UA pone a disposición de la Fundación las instalaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad del presente encargo de gestión.

#### **QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO**

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir del 1 de marzo de 2018 y tendrá un plazo de duración de dos años, comprendiendo desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 29 de febrero de 2020.



El encargo podrá ser objeto de modificación o prórroga anual hasta un máximo de dos años a petición de los responsables del Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad e Innovación Educativa. Así mismo, se incorporarán como documento anexo las actualizaciones anuales pertinentes de los encargos que lo requieran.

#### **SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO**

Las tareas que la Fundación desempeñará para la ejecución del presente encargo de gestión definidas en el apartado TERCERO (Actuaciones objeto del Encargo) del presente documento se valorarán económicamente atendiendo a la siguiente tarifa:

Precio hora personal encuestador: 18,40 €

CATEGORÍA LABORAL	COSTE HORA	IMPUTACIÓN COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE HORA
Auxiliar Administrativo	16 €	15%	18,40 €

La citada tarifa corresponde al precio unitario (coste/hora) de un trabajador con categoría de “Auxiliar Administrativo” previsto en la tabla retributiva del personal de la Fundación recogida en el II Convenio Colectivo del personal de la Fundación General de la UA incrementado con la imputación de costes indirectos (porcentaje de gastos generales) que le corresponden.

#### **SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS**

La Fundación General presentará al responsable del encargo la correspondiente factura acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

Asimismo, el responsable del encargo podrá requerir a la Fundación General para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.



## **OCTAVO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO**

La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo en la persona de la Vicerrectora de Planificación Económica de la UA, que al mismo tiempo ostenta el cargo de Vicepresidenta de la Fundación General.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo. Con este fin, una vez finalizadas cada una de las encuestas, la Fundación presentará al responsable del encargo de gestión la correspondiente factura con la liquidación definitiva. Contra la presentación de la misma el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente la trasladará a los órganos competentes de la UA con el fin de que se proceda a la ordenación del pago.

## **NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Fundación General, en su condición de medio propio de la UA, tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.



- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
  - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
  - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
- b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

### 3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

### 4. Vigencia limitada y auditoría.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La Fundación General facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la UA.

### 5. Acceso a la información.

La Fundación General facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

## **DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO**

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación General con un preaviso mínimo de tres meses.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

Alicante, 28 de febrero de 2018

A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular official seal. The seal features a central shield with a crown on top, surrounded by the Latin motto "FACILE ERIS QUIAE ASCENDIT SUPER OCCASUM" and the text "UNIVERSITAS ALICENTINARUM" at the bottom.

Fdo. Manuel Palomar Sanz  
Rector Universidad de Alicante  
Por delegación de firma: Mónica Martí Sempere  
(Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016).